

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

No.179-2019-GM/MPJB



Jorge Basadre, 16 de julio de 2019.

VISTO:

El Informe N°465-2019-OPP-GM/MPJB de fecha 28 de junio del 2019, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y proveído de la Gerencia Municipal de fecha 12JUL2019 que ordena la emisión de acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 22º, numeral 22.1 del Decreto Legislativo N° 1440 - DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO- establece "El proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria. Dichas fases se encuentran reguladas genéricamente por el presente Título y complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público".

Que, el artículo 45º, del Decreto Legislativo N° 1440 refiere que "la Modificación presupuestaria Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático";

Que, el artículo 46º, del numeral 46.1 del Decreto Legislativo N° 1440, refiere "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos";

Que, el artículo 50º, del numeral 50.1 del Decreto Legislativo N° 1440 refiere que "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para cubrir cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal".

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Municipal N°082-2018-MPJB de fecha 27 de diciembre del 2018 y Resolución de Alcaldía N°026-2019-MPJB/A de fecha 04 de enero del 2019 se aprobó y promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre para el año fiscal 2019 respectivamente.

Que, mediante Informe N°465-2019-OPP-GM/MPJB de fecha 28 de junio del 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se dirige al Gerente Municipal a fin de señalar lo siguiente:

- Considera que es procedente la incorporación de Mayores Ingresos en la Fuente de Financiamiento 2-Recursos Directamente Recaudados - Rubro 09-Recursos Directamente Recaudados, hasta por el monto de S/ 155,760.00, el mismo que proviene de alquiler de maquinaria y equipos; los créditos presupuestarios a incorporar al rubro-09 se destinará por su naturaleza al financiamiento de actividades de operación y funcionamiento de la Municipalidad.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

No.179-2019-GM/MPJB



• Considera que es procedente la incorporación de Mayores Ingresos en la Fuente de Financiamiento 5-Recursos Determinados - Rubro 08-Impuestos Municipales, hasta por el monto de S/ 59,334.00, el mismo que proviene del impuesto predial; los créditos presupuestarios a incorporar al rubro-08 se destinará por su naturaleza al financiamiento de actividades de funcionamiento y operatividad de la Municipalidad.

Que, por las consideraciones expuestas, y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de la facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 012-2019-A/MPJB, contando con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre del Departamento de Tacna, para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 215,094.00 (Doscientos Quince Mil Noventa y Cuatro con 00/100 soles) de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		EN SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2 - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS 1.3.3 5.2.2 MAQUINARIAS Y EQUIPOS	155,760.00 155,760.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 - RECURSOS DETERMINADOS 1.1.2 1.1.1 PREDIAL	59,334.00 59,334.00
TOTAL INGRESOS		<u><u>215,094.00</u></u>
EGRESOS		EN SOLES
SECCIÓN SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	: 301793 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9001 - ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO/PROYECTO	: 3999999 - SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	: 5000003 - GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2 - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS 5. GASTOS CORRIENTES 2.3 BIENES Y SERVICIOS	80,000.00 80,000.00 80,000.00
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9002 - ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PRODUCTO/PROYECTO	: 3999999 - SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	: 5000409 - ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MUNICIPALES	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2 - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS 5. GASTOS CORRIENTES 2.3 BIENES Y SERVICIOS	53,760.00 53,760.00 53,760.00
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9002 - ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PRODUCTO/PROYECTO	: 3999999 - SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	: 5000470 - APOYO COMUNAL	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2 - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS 5. GASTOS CORRIENTES 2.3 BIENES Y SERVICIOS	22,000.00 22,000.00 22,000.00
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9001 - ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO/PROYECTO	: 3999999 - SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	: 5000001 - PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 - RECURSOS DETERMINADOS 5. GASTOS CORRIENTES 2.3 BIENES Y SERVICIOS	5,000.00 5,000.00 5,000.00

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

No. 179-2019-GM/MPJB



CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9001 - ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO/PROYECTO	3999999 - SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	5000003 - GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 - RECURSOS DETERMINADOS	23,450.00
	5. GASTOS CORRIENTES	23,450.00
	2.3 BIENES Y SERVICIOS	23,450.00
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 - ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PRODUCTO/PROYECTO	3999999 - SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	5000470 - APoyo COMUNAL	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 - RECURSOS DETERMINADOS	30,884.00
	5. GASTOS CORRIENTES	30,884.00
	2.3 BIENES Y SERVICIOS	30,884.00
	TOTAL PLIEGO	215,094.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la elaboración de las "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- REMISIÓN, Copia de la presente resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
REPÚBLICA DEL PERÚ
GERENTE MUNICIPAL
VILLA LOCUMBA
INC. ELMER ROBLES PAYEHUANCA
GERENTE MUNICIPAL

- ANL
- GM
- ODU
- ODI
- DPP(2)